



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

En este órgano judicial se tramita procedimiento abreviado 294/2017 seguido a instancias de Gina Teresa Ortega Bustamante, contra Subdelegación del Gobierno de Toledo, sobre autorización de residencia en los que, por resolución del día de la fecha se ha acordado notificar por edictos la resolución, auto, dictado con fecha 15 de noviembre de 2017, del siguiente tenor literal:

Auto del Magistrado-Juez don Pablo Álvarez López en funciones de sustitución profesional en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo

En Toledo a 15 de noviembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.–Por la recurrente, Gina Teresa Ortega Bustamante, se ha presentado escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra Subdelegación del Gobierno de Toledo sobre procesos contenciosos-administrativos.

Segundo.–Ha transcurrido el plazo concedido en resolución de fecha 29-9-2017, recibida con fecha 4-10-2017, sin que la parte recurrente haya subsanado el/los defecto/s advertido/s en su escrito.

Fundamentos de derecho

Primero.–Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 en relación con el artículo 78.3 de la LJCA, si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado anterior o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por esta ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciere, el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

En el presente caso, procede el archivo de las presentes actuaciones, al no haber subsanado la parte recurrente, en el plazo concedido, el defecto advertido en su escrito de fecha.

En este sentido, establece el artículo 128.1 que los plazos son improrrogables y que se tendrá por caducado el derecho y por perdido el trámite que hubiera dejado de utilizarse.

Parte dispositiva

Acuerdo:

–Archivar sin más trámites, el recurso contencioso-administrativo intrpuesto por la representación procesal de Gina Teresa Ortega Bustamante, contra Subdelegación del Gobierno sobre procesos contenciosos-administrativos.

–Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al que deberá ser interpuesto ante este mismo órgano judicial. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en Entidad Bancaria, debiendo consignar en el campo concepto “recurso”, seguido del Código 20 e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento.

Lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don Pablo Álvarez López, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la recurrente, Gina Teresa Ortega Bustamante, con domicilio que consta en autos, calle Thomas Bretón, número 13, 45590-Magán (Toledo).

En Toledo a 15 de enero de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Calero Pareja.

N.º l.-414